



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 489 DE 1998, ARTICULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que el planteamiento que realiza la Ley 99 de 1993, “*por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA)*”, establece el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales, orientados hacia el desarrollo sostenible.

Que de igual manera en la misma normativa, y relacionado con las funciones en materia de educación ambiental, tanto para el Ministerio del Medio Ambiente, como para las autoridades ambientales regionales y locales, se destaca la función de “*asesorar a las entidades territoriales en la formulación de los planes de educación ambiental formal y ejecutar los programas de educación ambiental no formal de acuerdo con las directrices de la política nacional*”.

Que el Art. 1° Principios Generales Ambientales, numeral 10 de la Ley 99 de 1993 define que la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que la Ley 115 de 1994 en su Art. 5° numeral 10, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

De conformidad con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la guía de aplicación de la valoración ambiental, del año 2018 y también en reiterada doctrina los bienes ambientales son los recursos tangibles que son

ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

utilizados por el ser humano como insumos en la producción o en el consumo final, y que se gastan y transforman en el proceso.

De otra parte los servicios ambientales tienen como principal característica que no se gastan y no se transforman en el proceso, pero generan indirectamente utilidad al consumidor, por ejemplo, el paisaje que ofrece un ecosistema. Son las funciones ecosistémicas que utiliza el hombre y al que le generan beneficios económicos.

Que el sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM es una herramienta diseñada por el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales-CAR para fortalecer los entes territoriales en la toma de decisiones efectivas sobre su territorio.

Que el Sistema de Gestión Ambiental Municipal apoya a los entes territoriales, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, para estructurar mecanismos políticos, planificación, estrategias y acciones para optimizar su gestión en pro de la adecuada gestión del medio ambiente desde una visión de la sostenibilidad.

Que el sistema de gestión ambiental Municipal-SIGAM es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental y facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas.

Que debido a lo expuesto y a las modificaciones de tipo normativo, social y territorial, se evidencia la necesidad de adoptar, establecer y reorganizar el Consejo Ambiental Municipal (CAM) y el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), del Municipio de Funza Cundinamarca, adecuando la naturaleza y finalidad del Comité y el sistema, a las normas expedidas a nivel



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



**ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

nacional, contenido en una normativa clara respetuosa del principio de legalidad y seguridad jurídica que incorpora el fortalecimiento de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Honorable concejo municipal de Funza;

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease, adóptese, establézcase y organícese el Consejo Ambiental Municipal - CAM y el Sistema de Gestión Ambiental

Municipal - SIGAM del Municipio de Funza, acorde a la Política Nacional de Educación Ambiental, y en consecuencia adóptese para este la siguiente reglamentación.

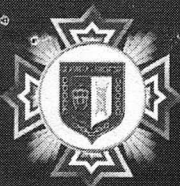
**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTICULO SEGUNDO OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio.

**ARTICULO TERCERO DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE:** Las políticas, normas y acciones del Municipio de Funza, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de los cuerpos de agua, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO CUARTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA:** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

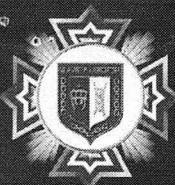
contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

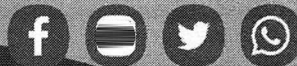
**ARTÍCULO QUINTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA.** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Funza fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental Municipal - CAM que se crea en el presente Acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Funza contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, en el Plan de Desarrollo Municipal - PDM y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal y demás leyes que le sean aplicables.

De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de

la Secretaría de Educación Municipal buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y barrios, veredas y conjuntos residenciales del municipio se realizará lo pertinente a través del de las juntas de acción comunal y las administraciones de los conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad horizontal

El Consejo Ambiental Municipal - CAM, cuya conformación se establece en el artículo 13° del Acuerdo Municipal, tomará las medidas de seguimiento y control para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

## CAPITULO II

### **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

**ARTICULO SEXTO DEFINICIÓN:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Funza.

**ARTICULO SÉPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM:** EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Funza debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTICULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Funza se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTICULO NOVENO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, como entidad encargada de la administración central del municipio, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio, previa consulta al Concejo Ambiental Municipal - CAM que se crea en el presente acuerdo.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su revisión y control, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Y las demás asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO FINANCIACIÓN DEL SIGAM:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad destinará un presupuesto de conformidad con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL:** Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental - SIGAM desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



**ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO**

A la Secretaria de Planeación y Ordenamiento le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio, incluyendo planificación del espacio público, toda la normatividad que rige las rondas de los humedales, vertimientos y el acompañamiento técnico en el municipio.

**SECRETARÍA DE SALUD**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



**ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos, esto en apoyo de entidades como la policía de tránsito y transporte y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

Como miembro del Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM Le corresponde arborizar, mantener y conservar los parques del municipio, divulgar la flora de la región, promover la diversidad genética de las especies forestales y realizar estudios sobre la diversidad florística del municipio.

En el componente rural le corresponde planificar el desarrollo de este del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural

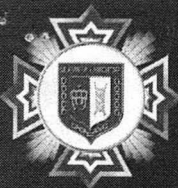
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

A la Secretaría de Educación le corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - EMAAF**



**ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - EMAAF le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

En cuanto al componente de Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

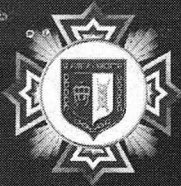
**EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ENEL CODENSA**

A la empresa de Energía Eléctrica le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos, transferir a las entidades ambientales los recursos que la ley ordena para la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza y desarrollar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción y operación de sus proyectos.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) DE FUNZA:**

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Funza se hará a través del Consejo Ambiental Municipal - CAM que se crea mediante este Acuerdo, este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM:** Al Consejo Ambiental



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Municipal - CAM le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El (la) Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado (a)
- El (la) Secretaría de Planeación y Ordenamiento o su delegado (a)
- El (la) Secretaría de Salud o su delegado (a)
- El (la) Secretaría de Movilidad o su delegado (a)
- El (la) Secretaría de Gobierno o su delegado (a)
- El (la) Secretaría de Educación, o su delegado.
- El Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - EMAAF o su delegado (a)
- El (la) Director del Centro Cultural Bacatá p su delegado.
- Un delegado (a) de la Corporación Concejo Municipal, perteneciente a la Comision Segunda Permanente.

Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto a excepción del Delegado de la Corporacion Concejo Municipal, quien cuenta con voz pero no con voto, para la concertación de recomendaciones al municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO INVITADOS DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM:** Son invitados del Consejo Ambiental Municipal - CAM un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas,



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Éstos asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

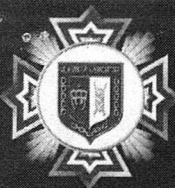
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DECISIONES DEL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO MAYORÍA DEL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número más uno de miembros del Consejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO VOTACIONES DEL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa

Presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

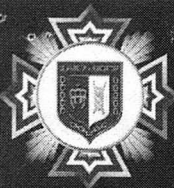
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO FUNCIONES DEL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Son funciones del Consejo Ambiental Municipal – CAM las siguientes:



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Asesorar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Consejo Ambiental Municipal - CAM, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
8. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
9. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

10. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
11. Establecer su propio reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SESIONES DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** El Consejo Ambiental Municipal – CAM sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a dos (2) sesiones del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CITACIÓN A LAS SESIONES DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de invitación suscrita por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante invitación suscrita por cualquiera de las personas indicadas en el artículo catorceavo del presente acuerdo, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente en la invitación.
2. Luego se señalarán los temas a tratar
3. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
4. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
5. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
6. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
7. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
8. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Concejo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO INICIO Y DURACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo Ambiental Municipal. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo Ambiental Municipal podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** La secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Realizar la citación a las sesiones del Concejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.
4. Remitir de manera semestral al Alcalde Municipal y a la Corporacion Concejo Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO ACTAS DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.

ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

5. Temas tratados.
6. Compromisos y respuestas de tareas fijadas en sesiones anteriores y adquiridas por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – SIGAM DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM:** A través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad las entidades municipales pertenecientes al SIGAM y al CAM coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad definirá los miembros y sus comisiones de trabajo de las entidades pertenecientes al SIGAM y el CAM.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES:** Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO REUNIONES DE LAS COMISIONES:** Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del CAM. Las citaciones



**ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del CAM. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal como presidente o la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del CAM previa solicitud.

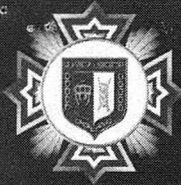
**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO AGENDA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES:** La Secretaría Técnica del CAM preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad los temas a su consideración.

**CAPITULO III**

**COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PARTICIPACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Funza se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA):** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

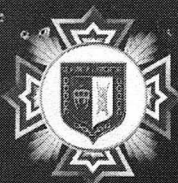
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de Funza, a través de su Secretario (a), representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE:** El Consejo Ambiental Municipal - CAM recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO INFORME ANUAL:** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM de Funza se articula con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través del Consejo Ambiental Municipal - CAM, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

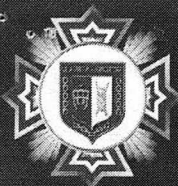
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA:** El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de se articula con los Institutos de Investigación

Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental
- e) Realizar actividades de normalización ambiental
- f) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- g) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM de Funza colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

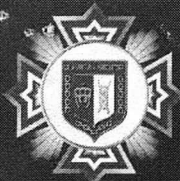
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenible en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS:** El Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM de Funza se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través de las mesas de Bogotá Región mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM:** Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO VIGENCIA:** este acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 024 del 2013.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días Primer debate el día 23 de agosto y segundo debate el día 30 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Raúl de Jesús Agudelo Sosa  
Presidente

  
Nilson Leonardo Díaz Torres  
Primer vicepresidente

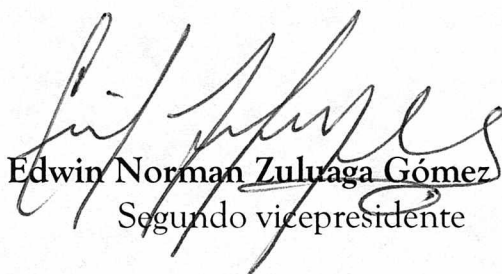


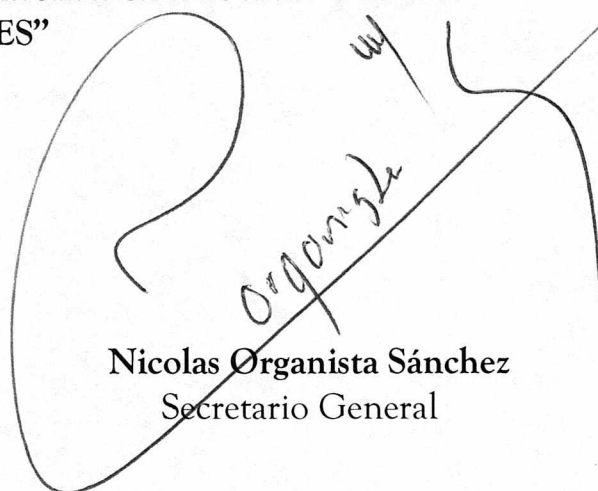
CONCEJO MUNICIPAL  
DE FUNZA



ACUERDO No°010 2021  
(AGOSTO 30 de 2021)


“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL CONCEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

  
Edwin Norman Zuluaga Gómez  
Segundo vicepresidente

  
Nicolas Organista Sánchez  
Secretario General

PONENCIA:

  
John Jairo Pérez Coronado  
Comisión Segunda Permanente

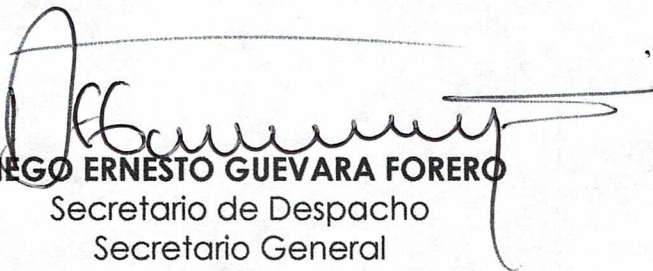
Revisó Leidy Riaño   
Asesora Jurídica.



**ACUERDO No. 10 DE 2021  
(AGOSTO 30 DE 2021)**

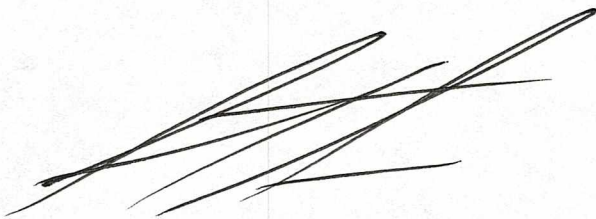
**INFORME SECRETARIAL-** Funza, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibido el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal.

Sírvase ordenar lo correspondiente.

  
**DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO**  
Secretario de Despacho  
Secretario General

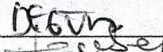
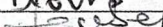
**ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA,** Funza, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Informando al señor Alcalde, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5° de la Ley 136 de 1994 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.



**DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**  
Alcalde

  
**DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO**  
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	DIEGO ERNESTO GUEVARA FORERO	SECRETARIO GENERAL	
Proyectó	ANA ISABEL JIMENEZ GORDILLO	SECRETARIO (E)	

\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del alcalde



SC-CER 116470

